



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 022 -DPIP- 2012

SAN LUIS, 31 de Julio de 2012.

VISTO:

El Código Tributario Provincial, Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012, Ley VIII-0254-2011 y la modificación de ambas normas Ley N° VIII-0805-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° VIII-0805-2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis el 25 de julio de 2012 en su art. 28° establece que rige a partir de su publicación,

Que, en virtud del mismo cuerpo legal, en su art. 27° se faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar toda norma necesaria para la implementación de lo dispuesto en la ley del visto,

Que, en virtud de los cambios introducidos por la misma en cuanto a alícuotas, modos de presentación y modificaciones de datos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos surge la necesidad de fijar periodo de vigencia mensual, completo y devengado,

Que, el importante volumen de consultas efectuadas a esta Dirección por diferentes vías y la necesidad de mantener una comunicación eficiente con el contribuyente y brindar las herramientas adecuadas para que el mismo cumpla con facilidad y rapidez con sus obligaciones tributarias,

Que es necesario dejar claramente informadas las fechas en que se deberán tomar como puntos de partida para las



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 022 -DPIP- 2012

liquidaciones de los impuestos provinciales con los valores y las alícuotas de la nueva ley impositiva,

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1° Establecerse la aplicación de lo dispuesto en la Ley VIII-0805-2012, desde el anticipo Agosto de 2012 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento opera en Octubre de 2012 para contribuyentes Directos y en Septiembre de 2012 para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

Artículo 2° Comunicar, publicar y archivar.-